



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 533-2013-MPT

Pampas, 23 de setiembre de 2013

VISTO:

Informe N° 079-2013-RO-ARQ.AWAR-MPT/PCPT, presentado por el Arq. Alfredo W. Almidón Ramos – Residente de Obra, Informe N° 1164-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe del Inspector de Obras N° 011-2013-IO/IPMRG/MPT, Opinión Legal N° 0450-2013-RALZ-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1235-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 639-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas, provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado-, los procesos de contratación regulados por esta norma, se rigen por los Principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de funcionarios y dependencias responsables; asimismo, el Art. 142 del Reglamento “El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora (...). El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título, los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título (...);”

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, “Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.”;

Que, mediante Informe N° 079-2013-RO-ARQ.AWAR-MPT/PCPT de fecha 29-AGO-2013, el Arq. Alfredo W. Almidón Ramos – Residente de Obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, solicita ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, fundamentando la causal de la falta de participantes a la convocatoria del proceso para la adquisición de los bienes de los servicios del sistema de recirculación de agua y sistema de calentamiento solar, para temperado de piscina semi - olímpica, los cuales hasta la fecha no tiene un postor y la falta de abastecimiento de materiales;

Que, mediante Informe N° 1164-2013-SGOPI-MPT, de fecha 06-SET-2013, el Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión solicita opinión legal ante lo solicitado por el Residente de la Obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, ejecutada por Administración Directa por la Entidad, asimismo otorga el V° B° para la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios por tener fundamentos que repercutieron directamente sobre el cronograma físico programado para el avance de la obra;

Que, mediante Informe del Inspector de Obra N° 011-2013-IO/IPMRG/MPT el Ing. Percy Max Rojas García – Inspector de Obras, declara procedente la primera ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, el mismo que se contabilizara a partir del 1ro de setiembre al 30 de setiembre-2013, señalando como causales la falta de participantes a la convocatoria de adquisiciones para bienes según requerimiento N° 1082 y 1083, que hasta la fecha no se tiene el contrato con el proveedor y la falta de abastecimiento de materiales por los proveedores, situación que perjudica el avance programado;

Que, mediante Opinión Legal N° 0450-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 18 de setiembre de 2013, el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, de la obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante Informe N° 1235-2013-SGOPI-MPT, el Ing. Percy Max Rojas García – Inspector de Obras, recomienda que se declare procedente la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa;

Que, a través del Informe N° 639-2013-MPT-GDUI de fecha 20 de setiembre de 2013, el Ing. Charles Álvarez Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación, mediante resolución de alcaldía, la ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, a partir del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2013;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios, teniendo como causal la falta de participantes a la convocatoria del proceso para la adquisición de los bienes, de los servicios del sistema de recirculación de agua y sistema de calentamiento solar, para temperado de Piscina Semi - Olímpica, los cuales hasta la fecha no tiene un postor y la falta de abastecimiento de materiales; para la obra “Construcción de la Piscina Temperada y Centro Recreacional en la Localidad de Pampas provincia de Tayacaja – Huancavelica” II Etapa, contados a partir del 01 de setiembre del 2013 hasta el 30 de setiembre del 2013.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo al interesado.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Comán Gavilan
ALCALDE

